

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **20 SEP 2013**

VISTO: la realización del Taller Regional sobre Implementación de Programas DIT (Detección, Intervención Breve y Referencia de Tratamiento) para el consumo de alcohol y otras sustancias psico- activas;

RESULTANDO: que el mismo se efectuará en la ciudad de Bogotá- República de Colombia -, entre los días 24 y 26 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de asistir al referido evento procede designar en Misión Oficial al Coordinador del Área Tratamiento de la Secretaría Nacional de Drogas señor Psic. Luis González;

II) que la presente Misión Oficial se llevará a cabo del 23 al 28 de setiembre de 2013;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial del 23 al 28 de setiembre de 2013 al señor al Coordinador del Área Tratamiento de la Secretaría Nacional de Drogas Psic. Luis González, a los efectos de participar del Taller Regional sobre Implementación de Programas DIT (Detección, Intervención Breve y Referencia de Tratamiento) para el consumo de alcohol y otras sustancias psico- activas a efectuarse en la ciudad Bogotá- República de Colombia -, entre los días 24 y 26 de setiembre de 2013.

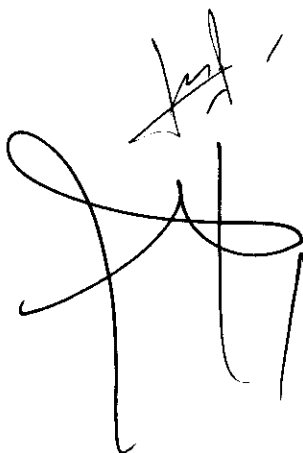
2º.- Otórgase al Psic. Luis González, 5 (cinco) días de viático para la ciudad de Bogota a U\$S 261 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y uno) diarios y un (1) día para la precitada ciudad abatido en un 60% a U\$S 104,40 (dólares estadounidenses ciento cuatro con cuarenta) que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º.- El precio del pasaje del Psic. Luis González por el trayecto Montevideo - Lima- Bogotá- Lima - Montevideo, no podrá superar la suma U\$S 1490 (dólares estadounidenses mil cuatrocientos noventa) y se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4º.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Mujica", written over a horizontal line.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República